

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de
Coahuila de Zaragoza

“2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia”

PRIMERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2023/111/Q

Asunto: Acuerdo de improcedencia y orientación jurídica

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 30 de Marzo de 2023 -----

Se tiene por recibida la queja presentada por escrito, en fecha 22 de Marzo de 2023, por la **Q1**, por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en perjuicio del **Ag1**. En la que se hace referencia a hechos relacionados con un procedimiento familiar, atribuidos al

Regístrese en el libro de gobierno de este Organismo bajo el número que estadísticamente le corresponda, sin admitir la instancia por ser improcedente, con fundamento en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, ya que de los hechos de queja se advierte que se trata de un asunto de carácter jurisdiccional.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que los hechos de que se duele la solicitante que nos ocupa, no son susceptibles de ser ventilados mediante el procedimiento de protección no jurisdiccional de derechos humanos, no ha lugar a acordar la admisión de la queja que se plantea por ser notoriamente improcedente, sin embargo tal como lo establece la disposición legal en cita, bríndesele la orientación que en derecho corresponda y en su defecto canalícese a la instancia, autoridad o servidor público que deba conocer sobre el asunto en alusión.

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

Toda vez que las circunstancias en cuestión no le competen a esta CDHEC y carece de facultad como lo dispone la Ley de esta Comisión, debe ser atendido por la vía correspondiente, por lo tanto, no puede ser sometida a la protección de este Organismo.

Sin embargo, como lo disponen los artículos 136 y 140 de la Ley de la CDHEC, **se orienta** a los **Q1 y Ag1** para que **acudan ante el Instituto Estatal de Defensoría Pública**, institución en la que se le podrá proporcionar un defensor de oficio, a efecto de comparecer en el procedimiento tramitado ante el [REDACTED]

[REDACTED]. Ahora bien, si considera que los servidores públicos del [REDACTED] incurrieron en alguna falta administrativa, pueden acudir a presentar queja ante el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A continuación, se proporciona a la **Quejosa** los números telefónicos y direcciones de las instituciones ya mencionadas:

- a) Instituto Estatal de Defensoría Pública.** Boulevard Isidro López Zertuche No. 2791, colonia Los Maestros, C. P. 25260, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Teléfono: 844 7 77-44-51.
- b) Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.** Boulevard Isidro López Zertuche No. 2791, colonia Los Maestros, C. P. 25260, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Teléfono: 844 7 77-44-51.

Así las cosas, en atención a que los ordenamientos que rigen a este Organismo Público Autónomo, prevén la conclusión de un expediente cuando los hechos aludidos se encuentren fuera del ámbito de su competencia, encontrándose este procedimiento dentro

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

de dicha hipótesis esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina la conclusión del presente expediente por esos motivos, tal y como lo dispone el artículo 99 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 15 y 94 fracción I del Reglamento de esta Comisión. Por lo que se ordena remitir el expediente como asunto concluido. Así lo acordó y firma la licenciada Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. **Doy fe.**-----

GESM/FJAM